

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente
a los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Personal.

Licencia al A. de N. D. A. Blanco.—Desestima instancia del cabo I. Bernal.—Idem excepción del servicio del soldado D. Martínez.—Cambio de número de dos inscriptos.—Idem id de id. id.

Circulares y disposiciones.

Clasificación de retiro al obrero torpedista E. López.—Excedencia en el Cuerpo de Infantería de Marina.

Rectificación.**Anuncios.**

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder seis meses de prórroga sin sueldo á la licencia que para asuntos particulares disfruta en España y el Extranjero, el Alférez de navío D. Arsenio Blanco y Roca.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por el Capitán General del Departamento de Cádiz, fecha 6 del actual, promovida por el cabo de Infantería de Marina Ignacio Bernal Parra, en solicitud de que se le conceda rescindir su compromiso; teniendo en cuenta que en la clase del recurrente no existe excedencia, así como que en dicho individuo no concurren circunstancias excepcionales y justificadas que aconsejen dicha concesión:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de Guerra de 24 de Diciembre de 1.897 y 31 de Octubre de 1.900 aplicables en Marina.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario
José Ferrer.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 de Octubre próximo pasado, se remitió á informe de este Consejo Supremo el adjunto expediente instruido sobre excepción del servicio militar del soldado de Infantería de Marina, Domingo Martínez Molina.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 26 del expresado mes, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice.—Por Real orden de fecha 11 del mes actual, dictada por el Ministerio de Marina, se consulta á este Consejo Supremo el expediente de excepción del servicio activo, instruido á favor del soldado de Infantería de Marina Domingo Martínez Molina, cuyo padre alega como sobrevenida para aquél la excepción del art. 87 número 1, de la Ley de Reclutamiento, ó sea la de ser hijo único, en sentido legal de padre pobre y sexagenario.—Del expediente, aparece que Domingo Martínez Molina, ingresó en caja el día 1.º de Agosto de 1902, por el cupo de Alhama (Almería), que su padre es pobre y sexagenario, pues alcanzó esta edad el día 27 de Mayo de 1905, y que tiene un hermano que contrajo matrimonio el 12 de Mayo de 1904.—El Juez Instructor fué de parecer que debía concederse la excepción, por estar comprendidos

los extremos en que se funda; pero la comisión mixta de reclutamiento de Almería, vista la Real orden de 7 de Junio de 1898, la desestimó, considerando que no puede tenerse por accidente debido á fuerza mayor el matrimonio del hermano, contraído con posterioridad al ingreso en caja y antes del cumplimiento de la edad sexagenaria del padre, dando motivo á sospechar que al efectuarse el matrimonio del hermano, se tuvo la deliberada idea de preparar la excepción.—En este mismo parecer abunda la autoridad judicial de la segunda región.—El Fiscal, de acuerdo con esta opinión, estima que debe confirmarse el fallo de la comisión mixta de Almería, que denegó la excepción, pues no puede considerarse hijo único en sentido legal, el recluta que tiene un hermano que ha contraído matrimonio después del ingreso en Caja de aquél, atendiendo á lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 28 de Enero de 1903 (C. L. núm. 17) y en la de 17 de Abril del mismo año (C. L. núm. 62) y faltando esta condición, claro es que no quede afirmarse la existencia de la causa de excepción que reconoce el art. 87, núm. 1, de la Ley de Reclutamiento.—Así puede informar el Consejo en este asunto, con remisión del mismo al Ministerio de Marina.—P. O.—El Teniente Fiscal.—*Melchor Saenz Pardo*—Conforme el Consejo reunido con el precedente dictámen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

MARINERÍA

Excmo. Sr.: Como resultado de las instancias cursadas por el Capitán General del Departamento de Cádiz, de los inscriptos del trozo de Málaga José Sánchez Jiménez y Jacinto Roca Gómez del próximo alistamiento, solicitando cambio de número:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección—ha tenido á bien acceder á lo solicitado por justificarse en la información testifical que se acompaña el caso especial que señala el punto 2.º del art. 3.º de la vigente Ley de Reclutamiento; pero en el bien entendido que esta concesión será nula, si en su día diera lugar á perjuicio de tercero.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Diciembre de 1906

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Como resultado de las instancias cursadas por el Capitán General de Cádiz, de los ins-

criptos de Marina del trozo de Motril, del alistamiento próximo, José López Fernández y Francisco Martín Rodríguez, en súplica de que se le conceda cambio de número, en virtud de las razones que alegan en la información testifical que acompañan:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con la Dirección del cargo de V. E.—ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse los recurrentes comprendidos en el caso especial que señala el punto 2.º del artículo 3.º de la vigente Ley de Reclutamiento de la Marina; pero en el bien entendido, que esta concesión será nula, si en su día diese lugar á perjuicio de tercero.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS.

Para su inserción en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. acordada de este Consejo Supremo, clasificando con el haber de retiro que le corresponde al primer obrero torpedista de la Armada Emilio López Salinas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1906.

El General Secretario,
F. Escario

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo sido propuesto para retiro por haber cumplido la edad reglamentaria, el primer obrero torpedista electricista de la Armada, Emilio López Salinas, con destino en el Arsenal de Cartagena, este Consejo Supremo en virtud de sus facultades y por acuerdo de 10 del actual, ha concedido al interesado el haber pasivo de los noventa céntimos del sueldo de dos mil ciento sesenta pesetas que disfruta ó sean ciento sesenta y dos pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de Murcia, en atención á que desea fijar su residencia en Cartagena á partir del 1.º de Enero próximo.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1906.

Polavieja

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

RELACION del personal del Cuerpo de Infantería de Marina, que en el día de la fecha se halla en situación de excedencia y con destinos que no son de plantilla ni de eventualidades.

General de Brigada

Excmo. Sr. D. Antonio de Murcia y Pol.—Comisión por Real orden de 5 Julio de 1906.

Coroneles.

Sr. D. Justo Lambea y del Pozo.—Comisión por Real orden de 24 Febrero de 1905.

» » Amador Enseñat Moret.

» » Rafael Fossi Bich.—Comisión por Real orden de 22 de Septiembre de 1906.

» Emilio Ferrer y Pérez de las Cuevas.—Comisión por Real orden de 9 de Julio de 1906.

Tenientes Coroneles.

Sr. D. Onofre Súnico Ruiz.—Comisión por Real orden de 28 de Noviembre de 1903.

» » Francisco Ojeda López.—Comisión por Real orden de 8 de Julio de 1905.

» » Vicente Mármol y Alearáz.

» » Joaquín Ibarra Autrán.

» » Andrés Sevillano Muñoz.

» » José Sevillano Muñoz.

» » José Barba García.

Comandantes.

D. Francisco J. Alcántara y Betegón.

» Fulgencio de Pazos y Vela Hidalgo.

» Francisco J. Beranger Carreras.—Ayudante por Real orden de 5 de Diciembre de 1905.

Juan Cantalapiedra Rivacoba.—Comisión por Real orden de 26 de Mayo de 1904.

» Luis Sorela y Guaxardo Faxardo.—Comisión por Real orden de 30 de Marzo de 1905

» Joaquín Navarrete y Alcazar.—Comisión por Real orden de 5 Diciembre de 1905.

» Camilo González López.—Comisión por Real orden de 15 de Julio de 1905.

» Rafael Romero Guerrero.

» Eugenio Pérez Sánchez.

» Lorenzo del Busto y García del Rivero.

Capitanes

D. José Raposo Iglesias.

» José Peralta y del Campo.—Comisión por R. O. de 8 de Octubre de 1906.

» Manuel Manrique de Lara y Berri.

» José Vial y Pérez del Bustillo.—Ayudante por Real orden de 27 de Octubre de 1903.

» Vicente Montojo Castañeda.—A las órdenes del Señor Almirante por Real orden de 30 de Enero 1906.

» Gerardo Manzano Villaverde.—Ayudante por Real orden de 7 de Octubre de 1905.

D. Jesus Carro Sarmiento.—Ayudante por Real orden de 14 de Mayo de 1906.

» José M. Delgado y Criado.

» José Blanco González.

» Antonio Navarro Villalba.

» Juan Sanchis Quesada.

» Miguel del Castillo Benito.—Comisión por R. O. de 16 de Abril de 1906.

» José Granado Cantos.—Ayudante por Real orden de 15 de Septiembre de 1903.

» Tomás Barandiarán y Santamaría.

D. Antonio Rodríguez Aguilar.—Comisión por Real orden de 10 de Mayo de 1906.

» Rafael Moratinos del Río.

» José Silva Díaz.

» Antonio Conejero Alabarse.

» Martín Gutiérrez Rodríguez.

» Benito Alvarez Gosende.

» Eusebio Otero Poveda.

» Ventura García Sánchez de Madrid.

» Enrique Pérez Naharro.

Rafael Candón Calatayud.—Agregado á Artillería por Real orden de 28 de Octubre de 1905.

» Adolfo del Corral Albarracín.—Agregado á Artillería por Real orden de 28 de Octubre de 1905.

» Leopoldo Jáudenes Bárcenas.

» Serafín Liaño Lava le.

Julio Derqui y López Cuervo.—Agregado á Artillería por Real orden de 28 de Octubre de 1905.

» Alfonso Albacete y Dueñas.—Ayudante por Real orden de 31 de Julio 1905.

Hilario Puig Escalona.—Comisión por Real orden de 27 de Abril de 1906.

» Francisco Bover y Dotres

» José Fernández Teruel.

» Eduardo Ordóñez Trigueros.—Agregado á Artillería por Real orden de 28 de Octubre de 1905.

» Joaquín Pery Rebollo —Agregado á Artillería por Real orden de 26 de Diciembre de 1905.

» José Lazaga Baralt.—Agregado á Artillería por Real orden de 28 de Octubre de 1905.

» Manuel Jiménez Pidal.

» Andres Sánchez Ocaña Rowley.

» Alejandro Jaquetot Fabrè.—Agregado á Artillería por Real orden de 28 Octubre 1905.

» Leopoldo Rodríguez de Rivera.

» José Poblaciones Nieto.

« Cirilo Moreno Benítez

« Manuel Díaz Serra.

« Arturo Cañas Sanchez.

« José Labra Vivanco.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.

El Inspector General de Infantería de Marina.

Victor Diaz del Río

RECTIFICACIÓN

Para subsanar error padecido en la Real orden de 17 del actual, que se refiere al Teniente de navío don Emilio Guisado y de Rojas, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 203, página 1.196; donde dice «inmediatas órdenes del Sr. Ministro del Ramo» debe decir «inmediatas órdenes del Sr. Almirante de la Armada»; quedando en tal sentido rectificada dicha soberana disposición.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.

El Director del «Diario Oficial»,

Jaime Montaner.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE SUPERNUMERARIOS DE LA ARMADA

De venta en esta Administración al precio de 0,10 peseta.

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Diario Oficial se publica todos los días, á excepción de los siguientes á festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores con el Diario.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al Diario Oficial, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El Diario se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del Diario: diez céntimos hasta diez y seis páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

El Diario anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del Diario Oficial y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid: de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar con la reclamación el importe de los números que pidan.

REGLAMENTO

PARA LA

CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MARINA

Aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904.

DE VENTA: en la Administración de la COLECCIÓN LEGISLATIVA y DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

PRECIO: 1 PESETA